



Estimados(as) Apoderados(as):

Junto con saludarlos afectuosamente, queremos indicar que la Ley de Inclusión Escolar, Ley 20.845, prohíbe de manera taxativa cualquier tipo de discriminación arbitraria contra alumnos y alumnas que pudiesen conculcar su derecho a la educación. En virtud de ello, algunos medios de comunicación, recientemente, dejaron la sensación de que los Colegios no podrían sancionar las faltas al Reglamento de Convivencia Interna, específicamente, aquello que refiere a uso del uniforme escolar o a la presentación personal, en efecto, se indicó que no podría haber suspensión de clases por ese motivo.

Vale indicar que tras la controversia que se generó en algunos círculos educacionales, las autoridades respectivas tuvieron que salir a especificar lo difundido. Así, se estableció que **los Reglamentos de Convivencia Interna son de carácter obligatorio**, dado que los Padres y Apoderados libremente matricularon a su hijo o hija en un determinado Establecimiento Educacional, **adhiriendo con ello de manera cabal a su normativa vigente**.

El Colegio Apumanque comprende la importancia de respetar el derecho a la educación de cada uno de sus estudiantes y sanciona todo tipo de discriminación arbitraria. De ahí, que las sanciones que establece nuestro Reglamento de Convivencia Interna ante una determinada tipología de faltas, son de carácter formativas y graduales, por lo tanto, potencialmente pudiesen llegar a la suspensión de clases. Lo anterior, de manera alguna vulnera la norma, pues evita llegar a la medida de la suspensión, tras el llamado a la enmienda oportuna de la falta.

Por último, no podemos dejar de solicitar su colaboración en el cumplimiento de la normativa vigente del Colegio, específicamente, en lo referente a la presentación personal y uso del uniforme escolar. La normativa le da un sello a cada institución, habla de lo que es y de lo que quiere ser, y es deber de todos aquellos que formamos parte de ella, el cuidarla.

Jorge Alfaro Martínez
Director